

# LA DEMOCRACIA

## SEMANARIO REPUBLICANO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la localidad, trimestre. . . . . 1 peseta

Número suelto. . . . . 10 centimos

Anuncios, y comunicados á precios convencionales.

Redacción y administración.—REAL, 42

**JOSÉ NIETO PENA**

**MEDICO-CIRUJANO**

CONSULTA DIARIA

CALLE REAL

(Al lado del Registro de la Propiedad)

### ANTIGUAS COTIZACIONES

Aún recordamos como si ayer hubiese sido la céebre «Bursa do Frade» que publicaba el finado Fray Prudencio para satisfacción de su amo y tentación de los lectores de dicho semanario, todos ellos bobos de nacimiento.

No nos hemos olvidado de aquellas acciones de la Electra popular de Redondela y Vigo que corrían como la ruda, cuando las pobrecitas nacieran impedidas de todos los remos para poder moverse.

Recordamos aquellas otras de Villagarcía Industrial de las que quedaban pocas, según el festivo financiero que así escribía, y estaban todas juntitas para darse calor recíprocamente sin que nadie las viese individualmente una vez siquiera, ni menos formando un con-

junto de dos, según frase que se está manoseando actualmente en la villa de D. Laureano.

No se nos fué de la memoria lo que Fray Prudencio decía de las acciones de la Azucarera, que eran disputadas, y que vinieron las las pobrecitas á valer menos de la mitad de lo que habían costado.

Aún tenemos presente aquella cotización de las eléctras de Caldas, y de las obligaciones de dicha Sociedad, que eran buenas para los padres de familia, y que jamás producen otro interés que el cuatro por ciento para unos y un automóvil para otros.

Todavía nos regocijamos con el recuerdo de lo que en la Bolsa aquella se decía de las acciones de las Minas del Sar que corrían como la canela, y hoy se hallan tan estancadas como las propias minas.

¡Ah, Bolsa famosa, tentadora y embustera, como nos has hecho reir, y como has hecho rabiarse á muchos! En esas cotizaciones se afinaba la puntería y caían muchos pardillos gravemente heridos.

Por cierto que nunca se cotizaron en la Bursa do Frade acciones de la Compañía expropiadora de terrenos para la vía férrea de Pon-

tevedra á Carril, ni de la Sociedad para servir traviesas, ni del Trust de los Ajuntamientos, ni de otras muchas empresas que produjeron pingües ganancias y que de seguro hubieran corrido, no ya como la ruda, si no como el auto del Sr. Salgado y C.º cuando estaba nuevo y servía para algo.

De aquellas labores financieras de Fray Prudencio no queda más que un perenne recuerdo, que perdurará mientras nuestro bienhechor y filántropo, D. Laureano Salgado, no nos reparta el resto de las trescientas colocaciones que tiene á disposición de la gente trabajadora y de las cuales le quedan solo doscientas noventa y nueve.

Y conste que la única que otorgó no ha sido á Manuel Casal, ni á ningún otro protegido suyo del pueblo.

Y es que á sus convecinos solo les brinda acciones que corren como la ruda; las gangas resérvalas para los forasteros.

Esperamos á que surjan nuevas Sociedades, á que se obtengan nuevas concesiones, y mientras ese día no llega vayámonos preparando á ser ricos por el solo hecho de vivir al lado del hombre amantísimo

estos cargos durante el mismo periodo de tiempo.

No incurrirán en dicha responsabilidad los electores que dejaren de votar por haber sido candidatos ó apoderados suyos en la elección ó elecciones de que se trata, por enfermedad, ausencia, con causa justificada ó por otra circunstancia de igual entidad ó análogas á las anteriores.

Las instancias sobre la declaración de causa legítima de excepción ú omisión del voto, se presentará ante las Juntas municipales, que acordarán lo procedente, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzca el interesado. Este podrá recurrir en alzada ante la Junta provincial dentro de los diez días siguientes á la notificación del acuerdo. Transcurrido este plazo, la Junta municipal enviará á la provincial certificación de dicho acuerdo con las apelaciones y comprobantes, si los hubiere. No serán susceptibles de ulterior recurso los fallos de las Juntas provinciales. Remitirán también las Juntas municipales, después de cada elección y en el plazo de un mes, á las Juntas provinciales, relación, que estas comunicarán al delegado de Hacienda, de los electores que no hayan

que gana el oro y el moro durmiendo y todo lo reparte con loable magnanimidad y largueza entre los que lo adoramos por ser El quien és, y por las Bulsas do Frade que lleva escrito para mayor gloria de Dios.

Y provecho propio.

Amén.

### El Balneario de Catoira

La Gaceta de Madrid publica la Real Orden que á continuación reproducimos, por creer que con ello prestamos un servicio á nuestros lectores, algunos de los cuales saben ya por experiencia propia, los beneficios que á la salud reportan las aguas del citado Balneario.

He aquí, pues, la mencionada disposición:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En el expediente instruido á instancia de D. Adolfo Mosquera en solicitud de que se declare de utilidad pública el establecimiento en que han de utilizarse las aguas minero-medicinales denominadas Laxinias de Catoira que emergen

votado ni alegado causa de su omisión.

Art. 85. Para tomar posesión de todo destino público, será requisito indispensable en los mayores de veinticinco años exhibir la certificación de haber ejercitado el derecho de sufragio en la última elección verificada en su respectivo distrito electoral ó certificación de no ser elector ó de estar exento de la obligación de votar ó de haber justificado la omisión de voto ante la Junta correspondiente.

Las Juntas municipales, y en su defecto las provinciales, expedirán las certificaciones de esta clase que les fueren pedidas, con referencia á las listas de votantes y á las pruebas presentadas ó antecedentes de pública notoriedad en sus respectivos casos.

A las declaraciones de justificación de causa legítima hechas por las Juntas, será aplicable lo dispuesto en el artículo 61 respecto á documentos electorales, y se expedirán bajo la responsabilidad personal del presidente de la Junta municipal del Censo y del secretario que hubiere de autorizarlas.

Art. 86 La corrección de las infracciones corresponde á la Junta Central, con arreglo á lo prevenido en el artículo

### LEY ELECTORAL 11

el hecho penado se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta Central del Censo.

Art. 83. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los Tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste que los solicitantes han cumplido, por lo menos, la mitad del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los individuos de Corporación, de cualquier orden ó jerarquía, que infringiesen esta disposición, dando lugar á que se ponga á la resolución del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 369 del Código penal.

De toda concesión de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta Central del Censo.

Art. 84. El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier votación efectuada en su distrito,

será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo de un dos por ciento de la contribución que pagare al estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiere sueldo ó haberes del Estado, provincia ó municipio, perderá durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un uno por ciento de ellos, transfiriéndose esta porción á los establecimientos de beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose con igualdad entre ellos. Los representantes ó gestores de dichos establecimientos deberán exigir dicha participación.

En caso de reincidencia, además de las penas anteriores, el elector quedará inhabilitado, hasta que tomé parte en otra elección para aspirar á cargos públicos, electivos ó de nombramiento del Gobierno, de la Diputación provincial ó del municipio, y para ser nombrado para

en terrenos de la propiedad del solicitante, en el partido judicial de Caldas de Reyes, en esa provincia:

Resultando: que previa la presentación de los documentos que exige el artículo 6.º del Reglamento de baños, se declaró concluso el expediente por Real orden de 8 de Julio último, encomendándose al Médico Director D. Eduardo Palomeres informarse á los efectos del artículo 7.º del citado Reglamento:

Resultando: que del informe emitido por dicho funcionario aparece que las memoradas aguas son *sulfhídricas sulfurosas-sódicas*, con notorias aplicaciones terapéuticas, que emergen en cantidad de 83 centilitros por minuto, ó sean 50 litros por hora, á la temperatura de 17 grados 2 centígrados, pudiendo utilizarse principalmente, dado su escaso caudal, en aplicaciones locales y al interior; que para que se puedan utilizar en esta forma se hace necesario aislar el manantial de los grandes depósitos, en los que hoy se recogen las aguas, haciendo el captado dentro de un depósito ó arqueta de la menor capacidad posible, adherido perfectamente á la roca de modo que no se pierda ninguna agua; que el balneario construído es suficiente para las necesidades de tan escaso caudal, debiéndose tan solo reformatar el modo de calentar el agua mineral, que hoy se hace á fuego directo, y debe efectuarse en serpentines cerrados dentro de un recipiente de vapor ó de agua hirviendo; que el hotel construído para el alojamiento de los enfermos se considera capaz para las necesidades de los concurrentes á este venero; y, por último, propone que como temporada oficial se señale la comprendida en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año: Vistos los artículos 5.º al 8.º del reglamento de baños y aguas mineral medicinal de 12 de Mayo de 1874.

Considerando: que las aguas objeto de este expediente son, en efecto, *minero-medicinales* de la clase *sulfhídricas-sulfurosas-sódicas*, y que los establecimientos construídos reúnen las condiciones necesarias para alojamiento de los enfermos y la conveniente aplicación del remedio hidro-mineral, una vez que se efectúen las mejoras propuestas por el Médico Director que quedan relacionadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Inspección general de sanidad interior y la Comisión de aguas minerales del Real Consejo de sanidad, ha tenido por conveniente disponer que se declare de utilidad pública el establecimiento, construído para utilizar con fines terapéuticos las aguas *sulfhídricas-sulfurosas-sódicas* de la propiedad de D. Adolfo Mosquera, denominadas *Laxinias de Catoira*, que emergen en la parroquia de Santa Eulalia de Oeste, término municipal de Catoira, en esa provincia, fijándose como temporada oficial para el uso de las mismas en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año, pero sin permitir la apertura al servicio público del establecimiento, interin no se lleven á efecto las reformas propuestas por el Médico Director, de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento al del intereado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

## Cultura popular

Inauguramos hoy esta sección, que continuará en los números sucesivos, para contribuir en la medida de nuestras pequeñas fuerzas á la difusión de la cultura popular, tan deficiente en nuestro país, rese-

ñando brevemente los grandes descubrimientos como el vapor, la electricidad, el teléfono, el gramófono, etc., vulgarizando su conocimiento entre las clases populares.

### El vapor.—Su descubrimiento

Dionisio Papin comprendió lo que era y lo que podía ser el vapor, é inventó la célebre marmita de su nombre, que le valió muchas burlas, pues no se comprendió que allí estaba el germen de grandes cosas. Imaginó una máquina que, movida por el vapor transmitiera su movimiento á los buques, y cuando se disponía á hacer sus experimentos en el Wesses, los bateleros vociferaron contra aquel barco que andaba por medio del fuego, y le hicieron trizas. Esto ocurría á principios del siglo diez y ocho. Gouat han Hull hizo diversas tentativas algunos años más tarde para aplicar el vapor á la navegación, y el marqués de Foulfroy las renovó en 1776 en Doubs y en 1783 en Lyon, viéndose el sorprendente espectáculo del primer buque de vapor navegando en el Soana. A estos nombres hay que añadir los del abate Arnal, Watt, Ficht, Jaime Ramséy, y llegamos á Fulton que es quien resuelve definitivamente el problema y triunfa. Hizo sus primeros ensayos en Plombières, y no fueron satisfactorios; los renovó en Paris en 1803, y ya fueron más halagüeños. Por último, construyó un barco en Nueva York, al que tituló «Clermout», y el público le llamó «Locura Fulton». Y la «Locura Fulton» navegó sin auxilio de vela ni de remo, y, gracias á ello, la marina ha sufrido una transformación completa. ¡Loco Colón! ¡Loco Gutenberg! ¡Loco Fulton! ¡Que locos tan cuerdos!

## VEKEMUNDO TRAPOTE ABOGADO

Calle Real.—Caldas de Reyes

los infractores como defraudadores de la renta del Timbre.

El funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como debe llegar á su poder, dispondrá bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial, á costa del que hubiera debido enviarlo.

Los jueces municipales y presidentes de las Juntas municipales del Censo no podrán, sin embargo, expedir comisiones contra los jueces de primera instancia; pero darán cuenta de las comisiones de éstos al presidente de la Junta provincial del Censo, del modo más rápido posible.

Art. 88 Se derogan las demás disposiciones legales y reglamentarias en cuanto se opongan á lo preceptuado en esta ley, quedando suprimidos los colegios especiales que para la elección de Diputados á Cortes autorizaba la ley de 26 de Junio de 1890.

### Artículos adicionales.

1.º Las elecciones de diputados provinciales seguirán celebrándose, mientras no se disponga otra cosa por una ley, en las mismas condiciones estableci-

## Realismo

Verraron Pedro é Grabiél  
N'a teberna certo día  
E n'o calor d'a profla.  
Chamou cornudo este á aquel.  
Contaba Pedro p'ras proebas  
C-os mozos de Penas-altas  
E propón xuicio de faltas,  
Que din qu'a ley non ten crebas.  
Yó vir d'a Secretaría  
De firma-l as papeletas  
Xa aumentára en tres pesetas  
A coita qu' ali ó traía.  
Cheg'o outro día ó porteiro  
Xunt' el con todos citados  
Levou dous pesos rodados  
E acabou co carneiro,  
Y os testigos que perdían  
O xornal por declarar  
Vinéronno á atormentar  
E xá por diante ó pedían  
Queimado ó ver tales cobras  
Dí Pedro berrando as altas:  
«Non quero xuicio de faltas»  
Porque m'abafan as sobras...»

M. MARTINEZ GONZALEZ.

## LA ENSEÑANZA RACIONAL

Pasa ya de castaño oscuro,—como suele decirse—lo que viene ocurriendo á este pueblo con la Electra de Segad.

Esta empresa que es una de las de España que á mayor precio cobra el fluido eléctrico, que sus abonados vienen pagando sin protesta de ningún género, y sin exigir lo que á ello tienen derecho con arreglo á disposiciones vigentes, facilita la luz en esta época del año á las seis de la tarde, y al poco rato por impericia de sus empleados ó por lo que sea, succédense interrupciones durante media hora, que privan del alumbrado, originando importantes perjuicios al comercio y al público en general.

Hora es ya de que la poderosa Sociedad anónima se entere de que entre sus abonados los hay que no están dispuestos á dejar pasar sin protesta los abusos que con ellos se cometen.

das por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la ley Electoral de Diputados á Cortes del mismo año á las elecciones de diputados provinciales y concejales; pero el Gobierno dictará en el plazo de seis meses las disposiciones necesarias para que le sean aplicadas las reformas relativas al procedimiento electoral establecido por esta ley.

2.º El Gobierno, en el plazo de un año, presentará á las Cortes un proyecto de ley de división electoral.

3.º Mientras no esté en vigor el nuevo censo electoral se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Una vez publicada esta ley, procederán á constituirse las nuevas Juntas Central, provinciales y municipales en la forma que determina el artículo 11, sin perjuicio de que en lo sucesivo se guarden las fechas y plazos señalados en la misma. La constitución de todas ellas deberá quedar terminada dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la ley.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la primera constitución

15 de esta ley, y á las Juntas provinciales y municipales en virtud de lo prevenido en el artículo 16.

Las Juntas municipales no podrán, sin embargo, acordar corrección alguna respecto á los superiores; pero si entendiesen que la provincial ha cometido alguna infracción, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Central para la resolución que corresponda.

Cuando los jueces dejaren de remitir los documentos á que se refiere el párrafo último del artículo 19 de esta ley, las Juntas lo comunicarán al presidente de la Audiencia provincial respectiva para que imponga la corrección, y darán cuenta de ello á la Junta Central.

Las multas que puedan imponer, tanto la Junta Central como las provinciales y municipales, con arreglo al apartado 7.º del artículo 15 y al párrafo último del 16, se acordarán en resolución escrita motivada.

Las que se impongan por las Juntas municipales serán reclamables ante las provinciales, y las que impongan éstas, ante la Junta Central.

Las resoluciones de la Junta provincial en esta materia, se acordarán en el plazo improrrogable de dos días siguien-

tesal del ingreso de la apelación, limitándose á confirmar ó revocar el acuerdo.

La Junta Central, en las apelaciones de que conozca, podrá agravar, disminuir ó alzar las multas, en vista de las atribuciones que le concede el artículo anteriormente citado.

Art. 87. En la Secretaría de la Junta provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas electorales, por distritos ó por secciones; debiendo además remitirse á los presidentes de las Juntas municipales cuatro ejemplares de cada sección para las Mesas respectivas.

Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes á la formación y revisión del censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas á él, se extenderán en papel común y serán gratuitas, á excepción de aquellas que por esta ley habrán de autorizarse por notario. Asimismo se expedirán gratuitamente y en papel común toda clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores; pero no podrán tener otra aplicación, bajo pena de ser considerados

La empresa y sus abonados tienen entre sí derechos y deberes que cumplir.

Por consiguiente, si la empresa tiene derecho á que se le paguen sus servicios, como se le vienen pagando, los abonados lo tienen también á exigir la indemnización de perjuicios que se les originen, por retrasos é interrupciones injustificadas, en el suministro del fluido eléctrico.

## ENTERRANDO UNA INFAMIA

### DOS CARTAS

La entusiasta Juventud Revolucionaria de Barcelona, que tantas pruebas ha dado de su generosidad, de su abnegación, de su radicalismo y de su actividad—la que dicho sea de paso, tiene á su presidente en la Cárcel Modelo, por haber repetido el señor Durán en un mitin, frases históricas respecto á determinada familia, y por cuya libertad se trabaja, como es de justicia—escribió al ilustre republicano don Rafael Calzada una carta á raíz de las declaraciones de éste que enterraban para siempre la infamia vertida por el instrumento de Salmerón, en la última Asamblea, respecto al origen y empleo de los fondos de América.

El insigne doctor ha contestado amablemente á esa carta, con otra que le honra sobremanera y cuyo texto publicamos á continuación de la que le fué enviada por la Juventud.

Es un documento que pudiéramos llamar definitivo, sino lo fueran las manifestaciones que espontáneamente hiciera con anterioridad.

He aquí las cartas:

#### De la Juventud á Calzada

Al dignísimo diputado por Madrid don Rafael Calzada.—Queridísimo y distinguido correligionario: Por el *Diario Español*, de Buenos Aires, nos hemos enterado esta Juventud de la defensa que del honor del digno ciudadano Lerroux habéis hecho creedlo, siempre hemos tenido y alimentado en nuestro pecho la convicción de que vos seríais el primero en descalificar á esta jauría, que habiendo claudicado de un ideal hacen de las relaciones que con vos sostuvo el exdiputado Lerroux arma de combate, favoreciendo así á los que asesinaron á nuestros padres en toda España y que á ellos se han unido por la ambición de un acta.

Contadnos, ciudadano, como vuestros más fervientes admiradores, y si os fuera necesario alguna vez, aunque humilde, nuestro decidido esfuerzo, pensad que esta Juventud se ha basado siempre en un artículo de Lerroux en el cual nos decía: «Luchad, matad, morid».

Si venís á España, visitad á esta democrática y liberal Barcelona, que os espera en ella la verdadera y genuina representación del radicalismo español.

Os deseamos salud y revolución.—El presidente, *L. Durán*; el vicepresidente, *Joaquín Gasch*; el secretario, *Vicente Pérez*; el vicesecretario, *Lorenzo Sansalvador*; el tesorero, *Ramón Fabres*; vocales, *Vicente Soler*, *Francisco de P. Pujó*, *Juan Alvarez*.

Barcelona, 15 Septiembre 1907.

#### De Calzada á la Juventud

Señor presidente de la Juventud Autonomista Revolucionaria. — Barcelona.—

Querido correligionario: Me es grato contestar á su muy atenta nota del 15 del próximo pasado, diciéndole que en mis manifestaciones referentes á nuestro ilustre correligionario amigo mío muy querido don Alejandro Lerroux, yo entiendo que nada haya merecedor de la gratitud de éste, ni del Centro político que tan dignamente usted preside, ni de nadie. Hombre apasionado por la justicia y amigo de la verdad, es tan sólo la verdad lo que yo he dicho, sin preocuparme absolutamente de que ella fuese favorable ó adversa á las aspiraciones políticas de los unos ó de los otros asegurándole que en este terreno se me encontrará siempre por encima de todos los intereses y de todas las pasiones que lleguen á dividir la opinión pública.

Sinceramente agradecido al entusiasta saludo con que me favorecen tanto usted como los demás apreciables miembros de la Junta directiva de su digna presidencia, diga usted á esa juventud animosa y valiente en que cifra la patria todas sus esperanzas, que soy con el alma suyo, y usted crea en la estimación verdadera de su muy afectuoso.—*Rafael Calzada*.

6 Octubre 1907.

## CURIOSIDADES

A los últimos triunfos alcanzados por esos admirables sabios que en los observatorios más renombrados de Europa, ejecutan una prodigiosa labor astronómica, hay que sumar otro que revela el perfeccionamiento á que se ha llegado en materia de aparatos, y las relaciones auxiliares entre la astronomía, la física y la química, sorprendidas y habilmente utilizadas por aquellos en pro de la Ciencia.

Trátase de un estudio hecho acerca de la atmósfera y movimiento de los satélites del planeta Júpiter del cual parece desprenderse que la *gravedad* en este astro no obedece á la conocida ley de la gravitación que dice «que todos los cuerpos se atraen en razón directa de las masas y en razón inversa del cuadrado de las distancias». Como lo trascendental é inverosímil del *mentis* que con ello se daría á la Ciencia, hace dudar de tal conclusión, las revistas científicas observan al dar la noticia, que debe haber error respecto á la masa del planeta, por lo que hasta ahora al astrónomo inventor, no quiere que pase aquella de hipótesis á tesis, por lo menos con su beneplácito, ya que en la prosecución de las experiencias podría resultar equivocado cualquier dato de importancia, de los que integraron el estudio.

\*\*

El afán rayano en delirio de explorar las regiones polares ha llegado al colmo, pues ya se anuncia una nueva expedición al polo Sur bajo la dirección del doctor Charcot que no añadirá quizá nada nuevo á tantas otras que le precedieron.

Hace días se han publicado mapas

completos de las regiones árticas y antárticas á cuyos límites ha llegado la vista humana, y francamente sobre todo respecto al polo Sur, causa verdadera sorpresa contemplar la inmensa zona terráquea desconocida en absoluto para el hombre.

Charcot promete adelantar algunas docenas de millas al atlas actual y sentar la base de otras expediciones que puedan en lo sucesivo dar un paso gigantesco en el ansiado camino polar.

A un periodista francés se le ha ocurrido abrir un concurso que no deja de tener su originalidad. Con motivo de varias notas coleccionadas en *El Figaro* por el escritor Lagrave acerca del uso de las gafas, monóculos, etc., se pone á discusión la antigüedad é invento de los lentes, ofreciéndose un valioso premio al que logre demostrar, con más visos de verosimilitud, esos extremos.

Hasta ahora solo se han remontado los concursantes hasta el siglo XIV, achacándole el invento, como es costumbre en casos de apuro, á los chinos, y haciendo del uso de las antiparras nada menos que una de las más altas distinciones que el Hijo del Cielo otorgaba á sus mandarines en días solemnes, siendo importante ya por entonces el comercio de esos objetos, cuyo par valía, si hemos de creer á uno de los Concurstantes, el precio de un buen Caballo.

Desearíamos á donde llegara la discusión, pero podemos anticipar que ya apareció quien se propone demostrarnos que Moisés usaba gafas, y si lo logra, casi puede asegurarse que ha batido el *record* en ese género.

W.

## NOTICIAS

Ha sido trasladado á Puente Caldelas, el dignísimo Juez de instrucción de Villalba D. Fernando Baeza y Saravia, que con tanto acierto, y en época algo difícil, desempeñó iguales funciones en este partido.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta villa el lunes último, al distinguido letrado villagarciano y querido correligionario nuestro D. Abelardo Gómez Cuello.

Las obras del grandioso puente que habrá de unir á Carril con la isla de Cortegada comenzaron el miércoles último.

Con objeto de proceder inmediatamente al replanteo de los dos trozos de carretera que faltan por construir entre Carril y Cesures, hállanse en Villagarcía el ingeniero D. Enrique Picó, el ayudante D. Teodosio Domínguez y el sobrestante D. Ricardo Castro.

El sábado anterior se repartió profusamente un bando, firmado por la alcaldía de Carril.

En dicho bando se inserta una comunicación que el Ayuntamiento de aquel pueblo dirige al Sr. Ministro de Fomento, tra-

tando de demostrar la imposibilidad de conceder al Sr. Barreras la construcción de las obras de ensanche del pueblo de Carril, en terrenos ganados al mar.

El citado bando es objeto de muy encontrados y apasionados comentarios.

Leemos:

«La reina de España se encuentra de nuevo en estado interesante»

La joven soberana, que, el 10 de Mayo último dió á luz su primogénito, el actual príncipe heredero del trono, como es sabido, su convalecencia, gracias á su vigorosa salud, fué excesivamente rápida; parece querer imitar á su ilustre abuela, la reina Victoria de Inglaterra, quien, de nueve hijos, tuvo seis en un período de siete años.

La maestra interina de la escuela pública de niñas de esta villa, recientemente nombrada, doña Emilia Lozano Bartolomé, llegó á este pueblo, y seguidamente se posesionó del cargo.

Enviámosle nuestro saludo.

Continúa encargado de la alcaldía, el primer teniente alcalde D. Jesús M. Navia de los Santos, quien dentro de los pocos elementos de que dispone y *ponen á su alcance*, denuestra un celo é interés por el pueblo, á que no nos tiene acostumbrados nuestro colaborador Joaquín Gándara, alcalde en propiedad, y que estos días no funciona sin que sepamos por qué.

La limpieza en las calles nótese bastante, no circulan á todas horas cerdos y gallinas; y procura la desaparición de pozos negros en la vía pública.

Justo nos parece consignar esto, y al hacerlo, nos permitiremos excitar el reconocido celo del Sr. Navia, para que insista en higienizar en lo posible este desdichado pueblo que tanto tiempo tuvo la desgracia de ser gobernado por Gándara.

El lunes último estuvo en esta villa nuestro querido amigo y correligionario don Benito Salgado Piñero, Cura párroco de San Andrés de César.

Pontevedra.—Imp. y Lib. de J. Poza

## SE ENSEÑA

á domicilio á palillar para la confección de puntillas de Camariñas, por precios módicos.

En el taller de costura de la viuda Aurora Solla, plaza de Martín de Herrera, informarán.

## FERNANDEZ & CABANILLAS

AGENCIA DE NEGOCIOS Y PROCURADURÍA REPRESENTACIONES MINERAS

PONTEVEDRA, — OLIVA II.

EN LOS TALLERES

DE

## LOIS HERMANOS

de Astorga, Lugo y Pontevedra

se ejecutan toda clase de trabajos, tanto en mármol, como en toda clase de piedra.

**LA LONJA**

ULTRAMARINOS FINOS

**NICOLAS CELADA**

23, CALLE REAL, 23. — CALDAS DE REYES

Gran surtido en champagnes y cognac de la casa P. Domecq y de otras marcas y toda clase de botellería, vinos blancos y tintos del Rivero, Castilla y Valdepeñas.

Aguardientes del país, cañas, anises seco y dulce.

Conservas del Reino y Extranjero.

Melocotones, pera, albaricoques, ciruelas, claudias, pimientos y guisantes. Toda clase de pescados como atun, besugo, bonito, congrio, fanecas, lenguado, merluza, mejillones, mero, raya, sillas, sardinas, anguila, lamprea, salmón, truchas, almejas, calamares, camarones, langosta, ostras y pulpo.

Gallina, pollo, pichones, perdiz, conejo y cordero. Cajas de pasas de lujo para regalo. Gran surtido en bacalao Noruega 1.ª y Escocia. Hierba mate.

Carnes de Lugo y Castilla, jamones, grasas, manteca, tocino y chorizos. Salchichón de Vich.

Aceites refinados, jabones, arroces, azúcares, thes, cafés, chocolates, pastas finas para sopa, galleta fina, quesos de Holanda, trufas, Champiñón, alcaparras, mostaza variantes, cornichón, almendra y piñones, bujías de varias clases y tamaño, alpiste, sal de mesa, harina lacteada y tapioca.

Gran surtido en comestibles de todas clases.

**Compañía Hamburgo-Sudamericana**

LA MÁS IMPORTANTE LÍNEA DE NAVIGACIÓN ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

CUATRO SALIDAS FINAS MENSUALES

CONCIERTOS DIARIOS A BORDO

Camarotes amplios para familias. Cabinas de lujo. Grandes Salones para Señoras y música. Salón de fumar. Trato especial. Cocina de primer orden.

Vapores de gran Estabilidad

El 17 de Septiembre saldrá de Vigo para MONTEVIDEO y BUENOS AIRES el magnífico vapor correo

**CAP ARCONA**

El 21 del mismo saldrá para Bahía, Río Janeiro y Santos el magnífico vapor

**CAP VERDE**

El 7 de Septiembre saldrá también para PARÁ y MANAOS el vapor correo

**RIO GRANDE**

Agente en CALDAS, VILLAGARCIA y CARRIL **Elisardo Domínguez**.

**FLOTA DE LA COMPAÑÍA**

Amazonas . . . . .	4000	La Plata . . . . .	6000
Antonina . . . . .	6000	Macelo . . . . .	5000
Argentina . . . . .	6000	Mendoza . . . . .	6000
Asunción . . . . .	7000	Montevideo . . . . .	8000
Babitonga . . . . .	3000	Faranaguá . . . . .	5000
Bahía . . . . .	7000	Patagonia . . . . .	4000
Belgrano . . . . .	7000	Pernambuco . . . . .	8000
Buenos Aires . . . . .	5000	Petrópolis . . . . .	7000
Cap Frio . . . . .	9000	Río . . . . .	5000
Cap Roca . . . . .	9000	Rosario . . . . .	5000
Cap Verde . . . . .	9000	San Nicolás . . . . .	7000
Córdoba . . . . .	7000	Santos . . . . .	7000
Corrientes . . . . .	6000	San Paulo . . . . .	8000
Chubut . . . . .	3000	Santa Fé . . . . .	8000
Comod. Rivadavia . . . . .	3000	Taquary . . . . .	5000
Desterro . . . . .	3000	Tijuca . . . . .	7000
Entre Ríos . . . . .	8000	Tucumán . . . . .	7000

**ALAMBRE INGLES**

à 22 pesetas quintal completo

SE VENDE EN EL

ALMACEN DE D. ELISARDO DOMÍNGUEZ

**VENTA**

Se vende la casa número 35 de la Calle de la Herrería, y un terreno á tojar y trepa de roble sito en Somonte de 37 concas.

Del precio y condiciones informará don José Cidón, en Caldas.

**AUSTRIA Y HUNGRIA**

SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUA DE SEGUROS

De INCENDIOS, en todas sus clases, incluso el de las mieses, tanto en el campo como en los graneros.

De HELADAS y PEDRISCOS.

De GANADOS.

De VIDA, pagaderos al fallecimiento del asegurado.

En los seguros de HELADAS y PEDRISCOS tiene la consideración de admitirlos sin cobrar las cuotas, hasta el 30 de Abril en las Heladas, y 31 de Octubre en los de Pedriscos.

CAPITAL ASOCIADO 92.846.575 PESETAS

Representante en Caldas de Reyes

Domicilio social: Preciados 23.-MADRID

JOAQUIN LESQUEREUX. — PROCURADOR

**AGUAS**

Clorurado-Sódico-Sulfuroso-Azoadas termales-Muy radioactivas

DE ACUÑA en CALDAS DE REYES

TEMPERATURA 37° C.—TEMPORADA OFICIAL DE 1.º DE JULIO Á 30 DE SEPTIEMBRE

Son muy radioactivas; pues en la primera investigación hecha en Madrid con agua embotellada á los siete días de recogida, acusó 112,42 voltios hora-litro, esperándose que duplicará su radiactividad cuando se investigue de nuevo tan preciosa propiedad en agua de menos de tres días.

Estas aguas, útiles en muchas dispepsias, catarros intestinales, bronquiales y de la vejiga y en diversas enfermedades de la piel, así como en el histerismo y en la neurastenia, son especialmente eficaces en las propias de la mujer (enfermedades del útero y de sus anexos, esterilidad, desarreglos menstruales, etc.)

Sobre el balneario que esta provisto de una completa instalación balneo é hidroterápica, servida por motor eléctrico, levántase un soberbio hotel con teatro, salón de fiestas, gabinete de lectura, billares, etc., pudiendo albergar comodamente más de cien bañistas.

Desde las hermosas galerías y terrazas del edificio, emplazado en la margen izquierda del río Umia, á la entrada de un hermoso puente, disfrútase de un paisaje incomparable.

Ha contratado el servicio de fonda una persona muy versada en esta industria, y los precios son muy moderados.

Desde la estación de Portas, en la línea de Pontevedra á Carril hasta Caldas se tardan ocho minutos, cuyo recorrido se hace en cómodo carruaje.

Dirige este establecimiento desde hace once años el Médico-Director del Cuerpo de Baños, por oposición,

DR. D. FELIPE ISLA

**Comercial Unión**

Compañía de Seguros Sobre Incendio

Representante en Caldas: D. Elisardo Domínguez

**LA MUTUA IBERO AMERICANA**

SOCIEDAD GENERAL DE AHORRO Y SEGUROS MUTUOS DE VIDA

Legalmente constituida con arreglo á las Leyes vigentes y domiciliada en Madrid.

Representante en la provincia de Pontevedra

DON ELISARDO DOMÍNGUEZ